

DIRECTIVA N°-2017-MDS.

“NORMAS SOBRE LA CORRECTA INDAGACION DE MERCADO, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO, RESUMEN EJECUTIVO ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL.

I. FINALIDAD.-

Establecer disposiciones que regulen la gestión de las contrataciones para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, que requieran las Unidades Orgánicas de la Entidad.



II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 008-2017-OSCE/CD “Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE”.
- Directiva N° 010-2017-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias”.





III. ALCANCE.-

La presente directiva es de aplicación obligatoria a todas las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Sachaca, que intervienen en el proceso de contratación en el marco de la Ley 30225 Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cuyos montos sean mayores



a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias –UIT, vigentes al momento de la transacción.

IV. CITAS Y REFERENCIAS.-

- 
- a) Cuando en la presente directiva se mencione la palabra “**Ley**”, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) La mención al término “**Reglamento**” se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- c) La expresión “**Directiva**” hace referencia al presente documento.
- d) El término “**POI**”, hace referencia al Plan Operativo Institucional.
- e) El término “**PAC**”, hace referencia al Plan Anual de Contrataciones.
- f) El término “**SEACE**”, hace referencia al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- 
- g) El término “**EETT**”, hace referencia a las Especificaciones técnicas para bienes.
- h) El término “**TDR**”, hace referencia a los Términos de referencia para servicios, consultoría en general y consultoría de obras.
- i) El término “**Servicios**” hace referencia a servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.
- j) El término “**Consultorías**” hace referencia a consultoría en general y consultoría de obra.
- k) El término “**Consultoría de obras**” hace referencia a la elaboración del Expediente Técnico de Obra y a Supervisión de Obra.
- l) El término “**Entidad**”, hace referencia a la Municipalidad Distrital de Sachaca.

V. VIGENCIA.-

A partir del día hábil siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-



6.1. ESTUDIO DE MERCADO

6.1.1. Sobre la base del requerimiento tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia, los requisitos de calificación definidos por el área usuaria, el **OEC** realiza el **ESTUDIO DE MERCADO** que son, acciones en base a las indagaciones del mercado, para determinar el valor referencial



6.1.2. **ESTUDIO DE MERCADO** debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y
- b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro.

6.1.3. El **ESTUDIO DE MERCADO**, debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a **cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros**, según corresponda al objeto de la contratación.



6.1.4. Las cotizaciones deben provenir de proveedores cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto de la contratación.

6.1.5. Sobre la base del requerimiento definido por el área usuaria, la **Sub Gerencia de Logística** realiza el **ESTUDIO DE MERCADO** a fin de establecer, según el objeto de la contratación, lo siguiente:

- a) El valor referencial.
- b) Reajustes al requerimiento de ser el caso.
- c) Opción de realizar la contratación por paquete o ítem.
- d) La existencia de pluralidad de postores.
- e) La existencia de pluralidad de marcas.
- f) La posibilidad de distribuir la buena pro.
- g) Obtener información para establecer los factores de evaluación.

